



**VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: JUGUETE DENOMINADO “CUBO MÁGICO”**

De acuerdo a la información aportada por la peticionaria, la mercancía denominada: **CUBO MÁGICO**, presenta las características siguientes:

**Descripción:** Empacado en bolsa de celofán, etiquetado con los datos del proveedor.

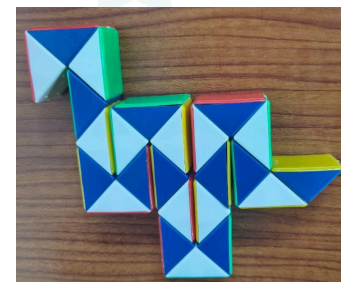
**Materiales:** Plástico.

**Dimensiones aproximadas:** Largo total: 35.3 cm; ancho: 2.1 cm; Alto: 1.4 cm; Tolerancia: +/-2 mm.

**Colores:** De acuerdo al diseño aprobado.

**Empaque:** Bolsa de celofán: Alto: 10.5 cm +/- ½ cm; Ancho: 12.5 cm +/-1/2 cm.

**Etiqueta:** Con adhesivo blanca con los datos impresos en color negro, Alto: 4cm +/-1/2cm; Ancho: 3 cm +/-1/2 cm.



**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

La mercancía objeto de estudio, es un juguete con 36 segmentos que son prismas triangulares isósceles correctos. Los segmentos están conectados por pernos de resorte, para que puedan torcerse, pero no separarse. Al ser torcida, se puede hacer que la serpiente de Rubik se parezca a una gran variedad de objetos, animales o formas geométricas. <https://rubikexpress.com/producto/gusano-blister/>.

En consecuencia, la Sección XX comprende a las MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS; y en su interior el Capítulo 95 que clasifica JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS; el cual alberga la partida 95.03 TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.

En consecuencia, al determinarse el uso, función del artículo en estudio, se establece que por Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, por lo que las Notas Explicativas de la partida 95.03 establecen:

*Esta partida comprende:*

**D) Los demás juguetes.**

3) *Los juegos de construcción (mecánicos, de cubos, etc.).*

En virtud de lo antes mencionado, el juguete denominado “**CUBO MÁGICO**” se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9503.00.90.00	- Otros. TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a la documentación técnica y muestra, la mercancía objeto de consulta, es un juguete, CUBO MÁGICO; este puede hacer que la serpiente de Rubik se parezca a una gran variedad de objetos, animales o formas geométricas. Por lo que, se determina su clasificación arancelaria corresponde en el inciso generico **9503.00.90.00** arriba detallado.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.